

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR .
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALI, dieciséis (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Auto de sustanciación No.093

Rad: 760014003008-2019-0004900

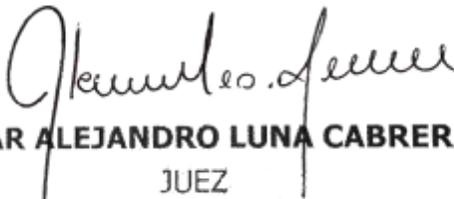
Como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto previo, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes demandante y demandada para que se sirvan aportar la liquidación del crédito de que trata el num. 1 del art.446 del C.G.P.

SEGUNDO: En el evento de que el presente asunto se haya enviado a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali, podrán las partes interesadas presentar la requerida liquidación de crédito ante la secretaría común de esos despachos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 034
Fecha: MAR.17.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6a29434b35a107ee5706ce07d41e56aeea3192b9e937dfaad59b4ba1aa1550**
Documento generado en 16/03/2021 04:05:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**